Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en mérito a la identidad sustancial que existe entre las pretensiones fiscales de la Provincia del Neuquén emergentes de las resoluciones 532/DPR/13, 610/DPR/2014 y su confirmatoria 236/DPR/2015, corresponde admitir el pedido efectuado a fs. 226/228 y, en consecuencia, ampliar la medida cautelar dispuesta a fs. 110/113 en relación a los nuevos períodos determinados en los dos últimos actos administrativos referidos, en tanto a su respecto también resultan suficientemente acreditadas la verosimilitud en el derecho y la configuración de los presupuestos establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 230 del código adjetivo.

Por ello, se resuelve: Ampliar la medida cautelar ordenada a fs. 110/113 y, en consecuencia, el Estado provincial también deberá abstenerse de exigir a Petrobras Argentina S.A. el pago de las sumas determinadas en la resolución 610/DPR/2014 y su confirmatoria 236/DPR/2015, dictadas por la Dirección Provincial de Rentas el 30 de octubre de 2014 y el 12 de mayo de 2015, respectivamente, así como de trabar cualquier medida cautelar administrativa o judicial sobre el patrimonio de la sociedad, hasta

-//-

-//-tanto se dicte sentencia definitiva en estas actuaciones. Líbrese oficio al señor Gobernador a fin de poner en su conocimiento la presente decisión. Notifíquese a la actora.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Petrobras Argentina S.A.**, representada por su apoderada, **doctora María Inés Giménez**, con el patrocinio letrado del **doctor Alberto Tarsitano.**

Parte demandada: **Provincia del Neuquén, no presentada en autos.**